



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se allega de la oficina de apoyo judicial local y se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión.*

Buga (V), agosto 18 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.

Primera instancia

Proceso: *Declarativo – Restitución de Bien Inmueble*

Demandante: *Banco Davivienda S.A.*

Demandado: *Alba Teresa Satizabal Ortega y otro*

Radicación Nro. *76-111-31-03-003-2022-00076-00*

Buga (V), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Obrando por conducto de abogado inscrito el Banco Davivienda S.A. ha impetrado demanda declarativa de restitución de bien inmueble en contra de los señores Alba Teresa Satizabal Ortega y Juan Carlos Muñoz Lince.

De acuerdo con lo anterior y revisada la demanda declarativa cuyo estudio nos corresponde, encuentra el Juzgado que la misma cumple con lo establecido en los artículos 82, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, por lo tanto, procederá con su admisión dándole el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, ordenando notificar el contenido de este proveído a la parte demandada de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el art.8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole al demandado que cuenta con el término de veinte (20) días de traslado conforme lo norma el artículo 369 del mismo estatuto procesal, para los fines de defensa.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 511 del 18 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2022-00076-00

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción Declarativa de restitución de bien inmueble propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALBA TERESA SATIZABAL ORTEGA Y JUAN CARLOS MUÑOZ LINCE. Désele a la demanda el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, súrtase la notificación personal del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el art.8º de la Ley 2213 de 2022, con destino a los demandados a la dirección electrónica informada por la parte actora. El término de traslado de la demanda será de veinte (20). **ADVERTIR** a los demandados que, para ser escuchados dentro del presente proceso, deben consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados a que se refiere la demanda y consignar oportunamente los que se causen en el proceso de conformidad con el inciso 1º y 2º del art.384 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 19 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.114.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

DanielaGZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aab24df5fb66931b475e5059faa6276eddddc6b6b797e743d8490bf0d743559**

Documento generado en 18/08/2022 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>